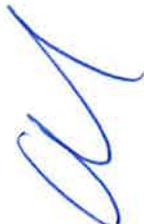


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD), EL CENTRO NACIONAL DEL HIDROGENO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA EL ESTABLECIMIENTO, PUESTA EN SERVICIO Y EXPLOTACIÓN DE LA CONEXIÓN DEL CENTRO NACIONAL DEL HIDROGENO A LA RED DE FIBRA OSCURA DE RedIRIS, DESPLEGADA A TRAVÉS DEL PROYECTO RedIRIS-NOVA.

En Madrid a 7 de julio de 2014

REUNIDOS

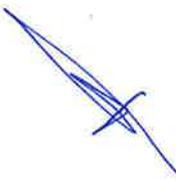


De una parte, Dña. María Luisa Castaño Marín, Directora General de Innovación y Competitividad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 279/2013, de 23 de abril, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la delegación efectuada en el artículo 5.1) de la Resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (BOE de 20 de noviembre).

De otra parte, Don César Miralles Cabrera, mayor de edad, en nombre y representación de la entidad pública empresarial Red.es (en adelante, "RED.ES"), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.



De otra parte, Dña Lourdes Rodríguez Mayor, en representación y como Directora del Centro Nacional del Hidrógeno, según nombramiento del Consejo Rector del 26 de febrero de 2014, y con capacidad para ejercer todas las competencias de dirección, gestión y representación que le atribuye el artículo 15 de los Estatutos de dicha entidad publicados en el Boletín Oficial del Estado el día 17 de octubre de 2008.



Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que RedIRIS (en adelante, “**RedIRIS**”) es la red de comunicaciones académica y científica española, con más de 400 centros afiliados, que permite que sus miembros dispongan de la conectividad avanzada y servicios de red necesarios para colaborar con otros centros de forma remota. RedIRIS presta además diversos servicios telemáticos a sus instituciones afiliadas (movilidad, autenticación, listas de distribución, seguridad, grid, multimedia, asesoramiento, etc.).

RedIRIS fue fundada en 1988, y en el año 2.004, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 62/2003, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, pasó a ser gestionada por la entidad pública empresarial Red.es (en adelante, “Red.es”), entidad hoy adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Posteriormente, la Ley 51/2007, de Presupuestos Generales del Estado para 2.008, reconocía la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia sobre RedIRIS, y la gestión técnica y operativa de esa red académica a Red.es. El Real Decreto 432/2008, de 14 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, creó el Ministerio de Ciencia e Innovación transfiriendo las competencias que en este ámbito tenía el anterior Ministerio de Educación y Ciencia.

Actualmente, el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, reestructura los departamentos ministeriales, y crea el Ministerio de Economía y Competitividad al que le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

Posteriormente el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, estableció la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Competitividad, posteriormente modificada y desarrollada por el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero.

Actualmente RedIRIS es competencia del Ministerio de Economía y Competitividad y a Red.es le corresponde su gestión técnica y operativa.

De acuerdo con esa atribución de competencias, el Ministerio de Economía y Competitividad (en adelante, el “**MINECO**”), a través de su Secretaría de Estado de Investigación, financia la red troncal y la operativa de RedIRIS, como red académica y de investigación española que presta sus servicios a las universidades y centros de investigación afiliados. Asimismo, el MINECO se encarga de establecer las líneas estratégicas para su gestión.

Por lo tanto, el MINECO como titular de RedIRIS y financiador del convenio entre la Administración General del Estado (AGE) y la entidad pública empresarial Red.es, relativo al precio, la forma de pago y la justificación del proyecto "RedIRIS NOVA", puede autorizar su uso, sujeto a determinadas condiciones, a las redes autonómicas y centros de investigación.

SEGUNDO.- Que Red.es tiene legalmente encomendadas una serie de funciones con el objeto de contribuir al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines en el Programa Operativo FEDER 2007-2013 Economía basada en el Conocimiento, y la de otros posibles proyectos que Red.es pueda gestionar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es, modificado por el Real Decreto 1433/2008, de 29 de agosto.

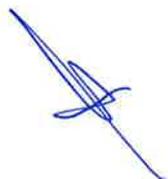
Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio serán cofinanciables mediante el Programa Operativo mencionado anteriormente.

TERCERO.- Que los servicios de comunicaciones que RedIRIS ofrece a las instituciones afiliadas requieren el soporte de una infraestructura de transporte tecnológicamente avanzada, con capacidad de expansión y adaptación, y controlada de forma permanente para asegurar la prestación del servicio y el buen uso de la red. Estos servicios se proporcionan, además, en colaboración con otras redes académicas y de investigación, de ámbito autonómico e internacional.

CUARTO.- Que la infraestructura telemática de telecomunicaciones de RedIRIS requiere su adaptación constante para cumplir los requisitos de alta capacidad, seguridad, flexibilidad y control de los científicos españoles, para favorecer la colaboración de todos ellos con el resto de la comunidad científica nacional e internacional.

QUINTO.- Que con fecha 3 de agosto de 2009, se firmó un convenio entre la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación) y la entidad pública empresarial Red.es, sobre el precio, la forma de pago y la justificación del proyecto "RedIRIS-NOVA", consistente en el despliegue de una nueva red troncal, basada en fibra oscura, para la comunidad académica y científica en España con un coste máximo total de 138.091.938 €. Parte de la financiación del proyecto se lleva a cabo con fondos comunitarios previstos para estos fines y asignados a Red.es dentro del Programa Operativo FEDER 2007-2013 Economía basada en el Conocimiento. Posteriormente con fechas 23 de noviembre de 2011 y 5 de diciembre de 2013 se firmaron sendas adendas al citado convenio.

SEXTO.- Que con el fin de llevar a cabo el proyecto "RedIRIS-NOVA", el 23 de noviembre de 2009, se adjudicaron dos Contratos destinados al "Suministro y despliegue de la nueva red de investigación académica española (RedIRIS) basada en fibra oscura y equipamiento óptico" Exp: 907/08-CD.



SÉPTIMO.- Que dentro de la ejecución del proyecto “RedIRIS-NOVA”, Red.es procede a la realización de la conexión de universidades y centros de investigación en determinados puntos de presencia previstos en los pliegos referidos en el expositivo anterior, al objeto de un mejor aprovechamiento del despliegue realizado por determinadas instituciones afiliadas a RedIRIS.

OCTAVO.- Que entre esas instituciones afiliadas a RedIRIS se encuentra el Centro Nacional del Hidrógeno (en adelante “CNH2”), que es una institución de derecho público, encargada de la investigación en el ámbito de sus competencias y que tiene su centro ubicado en la ciudad de Puertollano.

NOVENO.- Que el CNH2 ofrece servicios de comunicaciones a sus investigadores mediante el soporte de una infraestructura de transporte local tecnológicamente avanzada, con capacidad de expansión y adaptación, y controlada de forma permanente para asegurar la prestación del servicio y el buen uso de la red.

DÉCIMO.- Que la infraestructura de comunicaciones del CNH2 con el resto de la red académica requiere de una adaptación para cumplir los requisitos de alta capacidad, seguridad, flexibilidad y control comunes a todos los centros de investigación de su categoría, que sirva para favorecer la colaboración de todos los investigadores y el mejor acceso a los instrumentos del centro.

UNDÉCIMO.- Que, hasta el despliegue del proyecto RedIRIS-NOVA, para ofrecer los servicios de comunicaciones, CNH2 contrata a operadores de telecomunicaciones los enlaces de datos necesarios para acceder a Internet mediante una conexión con el punto de presencia de RedIRIS más cercano, infraestructura que resulta muy limitada en la actualidad.

DUODÉCIMO.- Que el proyecto RedIRIS-NOVA ya dispone en Puertollano de un punto de presencia (ISFOC) a través del cual el CNH2 podrá acceder al resto de la red.

DÉCIMOTERCERO.- Que, por cuanto antecede, el objetivo del presente convenio a establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad, el Centro Nacional del Hidrógeno (CNH2) y Red.es, como entidad gestora de RedIRIS y del proyecto RedIRIS-NOVA, para el establecimiento de los cauces de cooperación y acuerdos necesarios entre las partes para desplegar la conexión del CNH2 a la red de fibra oscura de RedIRIS que se está desplegando a través del Proyecto RedIRIS-NOVA,

Y por todo ello, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes es el establecimiento, puesta en servicio y explotación de la conexión del CNH2 a la red de fibra oscura de RedIRIS que se está desplegando a través del proyecto RedIRIS-NOVA.

Este establecimiento e implantación se basa en:

- Adquisición de fibra oscura garantizada o de un Derecho Irrevocable de Uso de fibra oscura (IRU), para unir el centro CNH2 con el resto de la red, tal como se describe en el Anexo I del presente Convenio, y
- Suministro, instalación y garantía del equipamiento óptico o de conmutación necesario para utilizar dicha fibra oscura para el CNH2.

En el Anexo I al presente convenio se determina el detalle de ambas actuaciones.

SEGUNDA.- Obligaciones del centro CNH2

- El CNH2 deberá prestar su colaboración para la instalación de la infraestructura y para facilitar la correcta gestión de la misma, permitiendo el acceso a sus instalaciones al personal designado por Red.es para proceder a la instalación de la infraestructura necesaria y para poder realizar la gestión de la misma, conforme a las condiciones establecidas en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
- El CNH2, deberá proceder al alojamiento del equipamiento asociado a ese tipo de despliegues, en las condiciones establecidas al efecto por Red.es como gestor de la infraestructura de RedIRIS.

TERCERA.- Financiación y Ejecución del Proyecto.

El proyecto objeto del presente Convenio será ejecutado por Red.es y es elegible dentro de las actuaciones que Red.es gestiona en el marco del Programa Operativo Economía basada en el Conocimiento (POEC) 2007-2013.

Dicho lo anterior, el proyecto será certificado por Red.es con cargo al POEC quedando financiado de la forma siguiente:

- Red.es aportará el 80% del presupuesto FEDER disponible en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha equivalente a la ayuda comunitaria resultante.

- El CNH2 contribuirá con el 20% restante, correspondiente a la contribución nacional al Programa.

Las cantidades correspondientes a las aportaciones mencionadas anteriormente son las recogidas en el Anexo I.

El CNH2 para llevar a cabo el objeto de este Convenio se compromete a transferir a Red.es a la firma del presente convenio las cantidades recogidas en el Anexo I de forma que se cumplan las obligaciones previstas en el presente convenio.

CUARTA.- Condiciones de uso y autorización de uso.

- 
- RedIRIS se hará cargo de la gestión de red, habilitándola para que el CNH2 pueda usarla para acceder a RedIRIS-NOVA en las condiciones fijadas en el presente convenio.
 - La infraestructura adquirida y puesta en operación al amparo del presente Convenio sólo podrá prestar servicio al CNH2, como institución afiliada a RedIRIS, y a las actividades de I+D que éste desarrolle y estén dentro de su naturaleza y fines institucionales. También permitirá la conexión del CNH2 con el resto de instituciones afiliadas a RedIRIS. No es posible utilizar esta infraestructura para otro tipo de servicios.
 - El MINECO autoriza el uso de RedIRIS como servicio gratuito de conexión, siempre sujeto a viabilidad técnica de ingeniería, diseño y operación, entre el punto de presencia del CNH2 y el resto de instituciones afiliadas a RedIRIS.

En el caso de que se produzca un uso no autorizado según el presente convenio, el CNH2 deberá responder de cualquier tipo de daño o responsabilidad que se derive dicho uso.

QUINTA.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Con la finalidad de velar por la adecuada realización del objeto del presente convenio se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un mínimo de tres miembros: uno en representación del CNH2, uno en representación del MINECO y uno en representación de Red.es.

Corresponderá a Red.es designar un Secretario.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por las personas que designen de las respectivas entidades a que representan.

La Comisión se reunirá necesariamente en sesión constitutiva en un plazo no superior a tres meses desde la firma del convenio. Asimismo la Comisión se reunirá, tantas veces como lo solicite cualquiera de sus miembros.

En el seno de la Comisión, las decisiones serán adoptadas por consenso. La Comisión podrá regular su funcionamiento interno y supletoriamente estará a lo

que establece la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para el funcionamiento de los órganos colegiados (artículo 22 y siguientes).

La Comisión de Seguimiento coordinará las actuaciones objeto del presente convenio para su adecuada ejecución y constatará que las citadas actuaciones se hagan de acuerdo con las especificaciones de los pliegos de prescripciones técnicas, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.

SEXTA.- Cláusula FEDER.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999, las partes Acuerdan que:

- 1) El CNH2 cuando haga mención de las actuaciones objeto del presente Convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante.
- 2) El CNH2 permitirá que Red.es coloque una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño, en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) del apartado 3) de la presente cláusula.
- 3) Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice Red.es sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:
 - a. El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.
 - b. La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
 - c. Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.
- 4) El CNH2 acepta ser incluido en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.
- 5) El CNH2 como beneficiario de las actuaciones realizadas en ejecución de la obligación de inversión asumida en el presente Convenio y financiada con ayudas del FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



57.1 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, que el proyecto no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El CNH2 deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en los equipos y licencias objeto del Proyecto RedIRIS-NOVA, en su uso y destino.

6) Con carácter general las partes se obligan a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones financiables con las ayudas FEDER así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorias y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

7) El CNH2 se obliga a conservar la documentación administrativa que en su caso pudiera existir relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de 8 de diciembre.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente por veinte años.

OCTAVA.- Resolución del convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, o por denuncia de una de las partes por incumplimiento de cualquiera otra de las partes del convenio, lo que deberá comunicarse fehacientemente previa audiencia de la parte denunciada y con, al menos, un mes de antelación.

En el supuesto de que se produzca una resolución anticipada del convenio, la Comisión Técnica de Seguimiento establecida en la cláusula quinta de este convenio valorará el cumplimiento de los trabajos efectivamente realizados en relación con el total acordado, y, a la luz de los posibles perjuicios ocasionados en el correcto desarrollo de las actividades programadas, pactará la liquidación que proceda, que, como máximo, podrá igualar el gasto realizado de las prestaciones correspondientes a los trabajos que ya se hubieren realizado o se hallaran jurídicamente comprometidos.

NOVENA.- Resolución de controversias.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, si bien se observarán sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que se pudieran presentar.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

En el caso de no alcanzarse un acuerdo en el marco de la Comisión de Seguimiento, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso administrativo la resolución de las controversias.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha de la firma.

Por el Ministerio de Economía y Competitividad



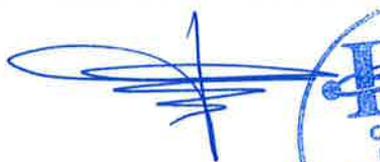
Dña. María Luisa Castaño Marín
Directora General de Innovación y Competitividad

Por la Entidad Pública Empresarial Red.es



César Miralles Cabrera
Director General

Por el Centro Nacional del Hidrógeno



Dña. Lourdes Rodríguez Mayor
Directora del Centro Nacional del Hidrógeno

ANEXO I

Para el establecimiento, puesta en servicio y explotación de la conexión del Centro Nacional del Hidrógeno (CNH2) en Puertollano con la red fibra oscura de RedIRIS desplegada a través del proyecto RedIRIS-NOVA. Las actuaciones previstas en el presente convenio consisten en la adquisición de fibra oscura e infraestructura asociada, todo ello con una garantía de puesta a disposición, para el centro.

En concreto, se trata de adquirir la siguiente infraestructura:

- Fibra. Las actuaciones previstas en el presente convenio consistirán en el despliegue de pares de fibra oscura en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, conforme a la topología y características técnicas determinadas por los contratos a los que hace referencia el expositivo SEXTO. La fibra se entrega con garantía de uso gestionada y operada por RedIRIS por el periodo que fije el Derecho Irrevocable de uso (IRU) del contrato, que como mínimo será de veintiún años de duración.
- Equipamiento óptico. Las actuaciones previstas en el presente convenio consisten en el suministro e instalación garantizada de todo el equipamiento de transmisión óptica necesario para iluminar la fibra oscura mencionada en el punto anterior, conforme a las características técnicas determinada por los contratos que se establezcan. Los equipos se desplegarán con una garantía de cinco años desde la fecha de su instalación que incluye el soporte, gestión y operación por parte de RedIRIS, en las mismas condiciones que el resto de los equipos que forman la malla óptica de RedIRIS-NOVA. Tras el periodo de garantía inicial se deberán fijar las condiciones en que se renovaran los equipos cuando se alcance su obsolescencia, así como las condiciones para contratar el servicio de mantenimiento, pudiendo asumir RedIRIS la gestión y operación, si se consiguen condiciones de servicio similares a las actuales.

PdP	Comunidad	Nombre completo	Precio fibra (iva incluido)	Precio equipos (iva incluido)
CNH2	CLM	Centro Nacional del Hidrógeno	478.559 €	21.780 €

Inversión total máxima estimada: 500.339 (Impuestos indirectos aplicables incluidos), que será financiada de la siguiente forma:

- Aportación del Programa Operativo Economía basada en el Conocimiento (POEC) 2007-2013: 400.271,20 € (Impuestos indirectos aplicables incluidos)
- Aportación máxima del Centro Nacional del Hidrógeno (CNH2) con cargo a su Presupuesto Anual para el ejercicio 2014:

Aportación de CNH2	100.067,80 €
--------------------	--------------

